



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá  
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 08 de mayo de 2019  
**No. DEIA-083-0805-2019**

Ingeniera  
**Adilis A. Barrera Marín**  
Colegio de Ingenieros Ambientales de Panamá (CIAPAN)  
E. S. M.

Ing. Barrera:

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sobre el procedimiento de consulta pública, participación ciudadana, y una vez culminada la consulta pública sobre el proyecto de Decreto ejecutivo "*Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización del sistema Interinstitucional del Ambiente, denominado PREFASIA, modifica el decreto 123 del 14 de agosto de 2009 que reglamenta el proceso de impacto ambiental y dicta otras disposiciones*", y en base a observaciones recibidas vía correo electrónico y nota el día 07 de mayo de 2019 le informamos:

- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2014 define "*Consultores ambientales: personas naturales o jurídicas idóneas, inscritas y habilitadas en el registro de consultores ambientales autorizados para realizar estudios de impacto ambiental*", adicionalmente el alcance de Proyecto de Decreto Ejecutivo en el artículo 60 del artículo 4, punto 1, acápite e, define: "...Además de lo señalado en los puntos anteriores, deberá cumplir con uno de los siguientes puntos:
  - "*Que demuestre que ha obtenido posterior a su inscripción o última actualización en el término de la vigencia, la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente de dos (2) Estudios de Impacto Ambiental...*"
  - "*Que demuestre que ha obtenido posterior a su inscripción o última actualización en el término de la vigencia, la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente de un (1) Estudio de Impacto Ambiental, de categoría III...*"

Por lo antes expuesto, las opciones propuestas en el proyecto de Decreto Ejecutivo tiene como objetivo evidenciar la participación activa del consultor ambiental en el sistema de evaluación de impacto ambiental en el período de los tres (3) años de vigencia.

- El alcance en el artículo 59 del proyecto de Decreto Ejecutivo define "... *Que se demuestre que ha participado como colaborador, en por lo menos dos (2) Estudios de Impacto Ambiental aprobados que correspondan a dos (2) de las tres Categorías...*", se solicita evidenciar la participación en la elaboración de EsIA, además de la experiencia del técnico idóneo en el proceso de confección del EsIA.

Atentamente,  
  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental